

RES. 1110/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002086, Ent. N° 1572/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de Servicios de Salud del Estado- ASSE- Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología - INOT, relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2020 para el “Servicio de Mantenimiento”, en dicho Instituto;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución de fecha 19.03.20 la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología resolvió autorizar el presente llamado, el que incluye el mantenimiento integral de todas sus instalaciones, la infraestructura, todos los servicios higiénicos y sanitarios, el sistema de climatización y calderas, el sistema y suministro de gases y todos los aspectos referidos a la electricidad, así como todo tipo de reparaciones generales según descripción de tareas por el período de un año y la cantidad de horas anuales de hasta 22.000;

2) que se efectuaron las publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

3) que al acto de apertura que tuvo lugar con fecha 22.04.20 se presentaron las firmas PRIMERA POSICIÓN S.A, y VARINTER S.A;

4) que la Comisión Asesora, con fecha 30.04.20, informa que la empresa PRIMERA POSICIÓN S.A. no incluyó entre la documentación solicitada como imprescindible en los requisitos mínimos referencias de cableado estructurado, electricidad y reparaciones generales;

y que el precio cotizado por la empresa VARINTER S.A, la cual se encuentra prestando el servicio en la actualidad, es \$ 8 mayor que lo que se está pagando actualmente, por lo que entiende conveniente solicitar mejora de precio, ya que el mismo incluirá paramétrica;

5) que VARINTER S.A., con fecha 5.05.20, presenta mejora de ofertas de \$ 4 más IVA, por hora hombre ofertada. El descuento propuesto se aplicará sobre el precio base ofertado, aplicándose al importe resultante los ajustes determinados por el Pliego de Condiciones y oferta que rigen el llamado;

6) que la Comisión Asesora, con fecha 5.05.20, concluye que la diferencia respecto al precio licitado actual es poco significativa, por lo cual recomienda adjudicar a la empresa VARINTER S.A;

7) que por Resolución de fecha 7.05.20, la Adjunta a la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología dispuso adjudicar la presente licitación a la firma VARINTER S.A., por ser el único oferente que cumple con todos los requisitos del Pliego Particular de Condiciones, por el período de 12 meses a partir de julio 2020, posterior a la notificación del adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal o su Contador Delegado, por \$ 15.942.960 más paramétricas que correspondan, siendo el valor hora \$ 724.68 impuestos incluidos, correspondiente para el período 2020 hasta un total de 11000 horas por \$ 7.971.480 y para el ejercicio 2021 hasta 11.000 horas por \$ 7.971.480;

8) que si bien se expresa que el presente gasto se financiará con cargo a financiación 11 o 12, Programa 440, Objeto del gasto N° 271, no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado la intervención del gasto por \$ 15.942.960 más paramétricas que correspondan, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5)** Devuélvase.

bf